

LEY VI – N.º 259

ARTÍCULO 1.- Se instituye la Fiesta Provincial del Ananá con sede permanente en el municipio Colonia Aurora, que se celebra en el mes de febrero de cada año.

ARTÍCULO 2.- En el mes de la fiesta instituida en el artículo 1, se deben promover acciones tendientes a destacar el valor y la importancia de dicha producción.

ARTÍCULO 3.- Se incorpora la Fiesta Provincial del Ananá al Calendario Único de los Eventos Turísticos, dependiente del Ministerio de Turismo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.